

**ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
NÚMERO 02/2010, DE VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN DONDE  
SE HABILITAN CON FE PÚBLICA A LOS SERVIDORES JURISDICCIONALES  
ELECTORALES QUE DESAHOGARAN LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR  
PROVEER REFERENTES A LOS JUICIOS DE NULIDAD.**

**C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que conforme con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 21 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, 3 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, este Órgano Jurisdiccional, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, garante de la legalidad electoral local, por lo que en atención a ello puede emitir las disposiciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.
- II.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, párrafo sexto y fracción V, y 52 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción III, 8, 36 fracción IV, 79 y 88 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1, 4, 5 y 21, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; 3, 4 y 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo, este Tribunal tiene competencia para sustanciar y desahogar las diligencias para mejor proveer referentes a los Juicios de Nulidad.
- III.** Este Tribunal se encuentra obligado a garantizar la certeza de todas las elecciones, y como consecuencia de ello, obteniendo datos y subsanando inconsistencias que se tengan al respecto, ya sea que éstos hayan sido cometidos por las mesas receptoras de la votación, el día de la jornada electoral, o por las autoridades administrativas electorales, al realizar los cómputos distritales o municipales, debido a que subsistieron hasta la etapa de resultados y declaración de validez de la elección.
- IV.** Para el debido funcionamiento de sus atribuciones y facultades, este Tribunal podrá designar o facultar a los servidores jurisdiccionales electorales para realizar actos que sean necesarios para la debida sustanciación y resolución de los distintos Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- V.** Que atendiendo a que en las diligencias para mejor proveer en los Juicios de Nulidad, la certeza constituye el elemento principal de las diligencias a realizar, es necesaria que todos los actos derivados de los mismos queden debidamente legitimados, por ello se requiere de sujetos investidos de fe pública.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 21 fracción VII de la Ley Orgánica del

Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como su artículo 3 de su Reglamento Interior, éste Tribunal Electoral de Quintana Roo expide el siguiente:

### **A C U E R D O G E N E R A L**

**PRIMERO.** El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, inviste y habilita con fe pública a los ciudadanos Licenciados Eliseo Briceño Ruiz, Alma Delfina Acopa Gómez, Rocío Guadalupe Cab Mendoza, Ary Esther Álvarez Ruiz, Elena Esmeralda González Flores y Gabriel Alejandro Caballero Briceño, servidores jurisdiccionales electorales del mismo, con la finalidad que den fe de cada uno de los actos relacionados en el desahogo de las distintas diligencias para mejor proveer que sean ordenadas en los Juicios de Nulidad que se lleven a cabo por este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** La investidura señalada solo y exclusivamente se ejercerá durante el desahogo de las diligencias y durante el Proceso Electoral Ordinario 2010.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir del día veintiséis de julio de dos mil diez.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la página electrónica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### **MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M. D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ROSADO**

**MAGISTRADA NUMERARIA**

**M. C. SANDRA MOLINA BERMÚDEZ**      **LIC. VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**MAGISTRADO NUMERARIO**

### **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**M. D. SERGIO AVILES DEMENEGHI**